



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 001 -2025-RASS

Santiago de Surco, 07 ENE. 2025

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorándum N° 12-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 3-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 3-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **sobre la Vigésima Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0264-2024-ATU/PE “Autorizan transferencia financiera a favor de diversas municipalidades distritales de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao”; y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0276-2024-ATU/PE “Autorizan transferencia financiera de la ATU a favor de diversas municipalidades distritales de la provincia de Lima”; y**

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a la ATU, de manera excepcional, a realizar las transferencias financieras a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45° Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: “*Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...)*”;

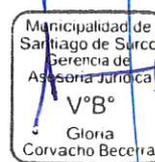
Que, asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo, señala lo siguiente: “*46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos “Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional”;*

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en su Artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señala lo siguiente:

“(…) 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 001 -2025-RASS

### iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios

Que, la referida Directiva N° 001-2024-EF/50.01, anota en el numeral 17.2, del Artículo 17 respecto a las transferencias financieras: "Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta". Asimismo, el numeral 17.3. dispone: "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera".

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, indica respecto de los gobiernos locales en su artículo 27 lo siguiente:

"27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
- La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.
- La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

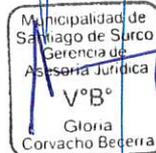
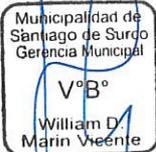
27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL

27.3. Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, en su Capítulo VIII Medidas complementarias para la ejecución presupuestaria, Artículo 35. Pautas de aplicación práctica numeral 35.1 señala lo siguiente: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0028-2023-ACSS, de fecha 08.03.2023, se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad de Santiago de Surco para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas;

Que con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0264-2024-ATU/PE se autoriza la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU hasta por la suma de S/ 77 909,20 (Setenta y Siete Mil Novecientos Nueve y 20/100 Soles) correspondiente a la décima liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima. Es preciso señalar que el ANEXO – DETALLE DE LA DÉCIMA LIQUIDACIÓN - 2024 A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES, señala que el importe a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, asciende a la suma de S/ 13,518.75 (TRECE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 75/100 SOLES);





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 001

2025-RASS

Que, asimismo con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0276-2024-ATU/PE "Autorizan transferencia financiera de la ATU a favor de diversas municipalidades distritales de la provincia de Lima", se autoriza la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 304 699,75 (Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 75/100 Soles) correspondiente a la undécima liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima. Es preciso señalar que el ANEXO – DETALLE DE LA UNDÉCIMA LIQUIDACIÓN - 2024 A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES, señala que el importe a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, asciende a la suma de S/ 58,220.75 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 75/100 SOLES);

Que, ambas resoluciones, señalan monocordemente que los recursos de la transferencia financiera autorizada no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con Memorándum N° 3-2025-GPP-MSS de fecha 02.01.2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Vigésima Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0264-2024-ATU/PE y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0276-2024-ATU/PE, por el importe de S/ 13,519.00 (TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) Y S/ 58,221.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN Y 00/100 SOLES) respectivamente, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, con el Informe N° 3-2025-GAJ-MSS de fecha 03.01.2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta legalmente viable se emita una Resolución de Alcaldía que apruebe la Vigésima Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002- Crédito Suplementario) por incorporación en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0264-2024-ATU/PE "Autorizan transferencia financiera a favor de diversas municipalidades distritales de la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Perú", por el monto de S/ 13, 519.00 (Trece Mil Quinientos Diecinueve con 00/100 soles), y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0276-2024-ATU/PE "Autorizan transferencia financiera de la ATU a favor de diversas municipalidades distritales de la provincia de Lima", por el monto de S/ 58,221.00 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veintiún y 00/100 soles), respectivamente con Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 12-2025-GM-MSS del 06.01.2025, manifiesta su conformidad respecto a la procedencia de la expedición de la Resolución de Alcaldía que formalice la Vigésima Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

De conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Vigésima Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario), por el importe de S/ 13,519.00 (TRECE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) Y S/ 58,221.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0264-2024-ATU/PE "Autorizan transferencia financiera a favor de diversas municipalidades distritales de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao"; y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0276-2024-ATU/PE "Autorizan transferencia financiera de la ATU a favor de diversas municipalidades distritales de la provincia de Lima", según detalle:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Resolución N° 001 -2025-RASS

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO INGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.1 3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL ..... S/ 13,519.00
S/ 58,221.00
TOTAL ..... S/ 71,740.00

EGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO/PROYECTO : 3.000478 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y COMPLEMENTARIOS FISCALIZADOS
ACTIVIDAD : 5.003418 FISCALIZACION AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS
FUNCION : 15 TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL : 033 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL : 0069 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
FINALIDAD : 0078417 FISCALIZACION AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS
CATEGORIA DE GASTO : 5 GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS..... S/ 13,519.00
S/ 58,221.00

TOTAL ..... S/ 71,740.00

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las notas de modificacion presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporacion de dichos fondos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia certificada de la presente Resolucion a los organismos señalados en el numeral 31.4 del articulo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoria Juridica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la publicacion de la presente Resolucion de Alcaldia en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estandar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirto Echevarria Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde